

ANUNCIO DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE PUBLICAN INCIDENCIAS EN DETERMINADAS SOLICITUDES ACOGIDAS AL DECRETO 22/2013, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LA REGENERACIÓN Y OTRAS MEJORAS EN TERRENOS ADEHESADOS Y SE EFECTÚA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LAS MISMAS.

El Decreto 22/2013, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesionados y se efectúa la primera convocatoria de las mismas (D.O.E. nº 51, de 14 de marzo de 2013), establece determinados supuestos en los que cabe requerir a los interesados la subsanación de sus solicitudes de subvención (artículo 16), la aclaración de errores materiales a través de un trámite de modificación o mejora de la solicitud (artículo 17) o la modificación de la solicitud. Así mismo, el citado decreto establece la desestimación de su solicitud al no acreditarse plenamente todos los requisitos necesarios para reconocer el derecho a la subvención solicitado.

Por otra parte, el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite sustituir la notificación por la publicación en los procedimientos de concurrencia competitiva, como es el caso de este procedimiento de concesión de subvenciones. En tal caso las publicaciones deberán realizarse en la dirección de Internet <http://www.extremambiente.gobex.es>, así como en los tabloneros de anuncios de las sedes de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz, Cáceres y Mérida.

En su virtud, la Dirección General de Medio Ambiente

ACUERDA:

Primero. Se publicará este anuncio en la dirección de Internet <http://www.extremambiente.gobex.es> y en <http://agraria.juntaex.es> (apartado notificaciones y comunicaciones); así como en los tabloneros de anuncios de las sedes de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz, Cáceres y Mérida.

Segundo. En el anexo I se listan las solicitudes que deben ser subsanadas, de conformidad con el artículo 16 de las bases reguladoras, en un plazo de diez días hábiles. Si así no lo hicieran los interesados, se considerará que desisten de su petición, previa adopción de la resolución que proceda.

Tercero. En el anexo II se listan las solicitudes que deben ser modificadas o mejoradas, a los solos efectos de excluir de las mismas total o parcialmente algún trabajo que no pueda resultar subvencionable. Cuando no se modifique la solicitud en el sentido expuesto, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, lo que conllevará proponer la desestimación íntegra de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 del Reglamento General de Subvenciones.

Cuarto. En el Anexo III se listan las solicitudes que por determinadas circunstancias es necesario volver a requerir documentación exigida para poder proseguir con la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 16 de las bases reguladoras, en un plazo de diez días hábiles. Si así no lo hicieran los interesados, se considerará que desisten de su petición, previa adopción de la resolución que proceda.

Quinto. Todas las comunicaciones de los interesados relacionadas con los trámites mencionados en este anuncio deberán realizarse en un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de su publicación en los dos medios acordados (Internet y tabloneros de anuncios).

Séxto. El detalle completo de las incidencias detectadas en las solicitudes y que se mencionan en los anexos podrá ser comprobado por los interesados en su correspondiente documento personalizado, de cualquiera de estas formas:

a) a través de la Iniciativa ARADO/LABOREO, si el interesado autorizó en su solicitud la comunicación a través de la misma;

b) Personándose el interesado, o persona legalmente acreditada, en el Negociado Técnico de Ayudas Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Mérida a, 19 noviembre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



Fdo: Enrique Julián Fuentes

ANEXO I

SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS

SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
000563818L	1, 2, 3, 4, 5
002822282K	1, 2, 3, 4, 5
006766555R	1
006786376L	10, 1
006979447M	1
007020663M	10, 1
008212695Q	4, 5
008386177D	7, 9
008680879N	3, 4
008750896V	4
008773578K	10, 7, 9, 13, 1, 2
008866088W	3, 4
009180026J	7, 9, 3
031279704A	10, 12, 7, 8, 1, 15, 4
050276637V	1
050894192E	1, 2, 3, 4, 5
075448952M	5
076156996V	5
080040391T	7, 9
A28484715	11, 12, 6
B05122916	5
B06295067	3, 4
B06525257	11, 12, 6, 7, 8, 1, 2
B06613269	11, 12, 6, 7, 8, 1
B11572252	10, 7, 9, 13, 1, 2, 3, 4, 5
B79959664	11, 12, 6, 7, 8, 14, 1
B84216829	7, 8
B91105783	7, 8
B91861856	6, 7, 8, 1
J81226466	6

1. Declaración responsable del solicitante
2. Memoria de actuaciones (firmada por un técnico competente)
3. Plano SIGPAC
4. Plano topográfico 1:25.000 UTM, con parcelas, superficies y accesos
5. Plano 1:5.000 o 1:10.000, con curvas de nivel y zonas de actuación
6. Fotocopia NIF de la persona jurídica
7. Fotocopia DNI del representante
8. Autorización comprobación identidad del representante
9. Autorización comprobación de identidad del representante
10. Solicitud de ayuda
11. Fotocopia documento acreditativo de la constitución de la entidad

12. Fotocopia documento comprensivo de las facultades del representante

13. Acreditación de la representación

14. Certificado acreditación forestal de requisitos cumplidos

15. Memoria de actuaciones (firmada por el solicitante)



ANEXO II

SOLICITUDES QUE PUEDEN SER MODIFICADAS O MEJORADAS

SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
008823401A	2
B11572252	3
B84755693	2, 3

2. Los recintos deben constar en SIGPAC, antes de la fecha de fin de presentación de solicitudes y con los usos definidos en la convocatoria (FO, PA, PR, PS y TA, ambos con incidencia 11), con los condicionantes y excepciones reflejadas en el Art. 4 del Decreto 22/2013.

3. A la vista de los datos aportados en su solicitud de ayuda, se observa la necesidad de reformular dicha solicitud, en virtud del Art. 17 y/o Art. 23 del Decreto 22/2003 de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. (DOE nº 51 de 14/03/2013).

ANEXO III

SOLICITUDES QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN

SOLICITANTE DNI/NIF
044788049B
080040075Y
080011114W
031801754E
008692684H
076242090B
V06028179
009169706C
009181759K
000650043V
028943763B
007005726H
B85605756
006837396W
000636798C
000131295B
B83480186
006945542W
B45678588
007017962H
051093047L
B83921247
028940930F
007443112J
006894237X
B07804586
036192253M